

COMUNICACIÓN: **EL PORQUÉ DE LA ERE**
M^a Amor Martín Fernández

1. LAS RAZONES DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR: una reflexión urgente

Un largo camino me precede en el esfuerzo de mostrar el porqué de la Enseñanza Religiosa Escolar (ERE). Muchas voces se han expresado de manera magistral sobre el tema¹. Por mi parte he intentado indagar, exponer y razonar por qué el estudio confesional de la religión debe seguir formando parte de los contenidos educativos que contribuyen a la formación integral de la persona en la escuela actual.

Esta reflexión no es posible sin analizar el contexto legislativo, cultural, social..., en el que se inserta, pero es obvio que ello excede los límites de nuestra comunicación. Diré sólo muy rápidamente que parto

- de la idea de una escuela cuya finalidad es una educación integral,
- de la nueva identidad de los destinatarios del proceso de enseñanza-aprendizaje y de su contexto sociocultural,
- del concepto de escuela plural e inclusiva como respuesta a la diversidad y multiculturalidad,
- y del nuevo marco educativo creado por la LOE con sus exigencias de: calidad-igualdad, esfuerzo compartido y convergencia europea.

Y no es necesario aclarar que me referiré, por supuesto, a la enseñanza confesional de la religión, y que me centraré en la escuela pública y en los centros confesionales sostenidos con fondos públicos.

¹ Cfr. RODRÍGUEZ CARRASCO, B., *Pedagogía y Didáctica de la ERE*, Ediciones Adhara, Granada, 1999, pp. 55-72; *Cuestiones razonadas sobre la clase de religión*, Adhara, Granada, 2004. TORRALBA ROSELLÓ, F., “La clase de Religión, una propuesta humanizadora”, *La enseñanza de la religión, una propuesta de vida*, Comisión Episcopal de Enseñanza, SM, Madrid, 1999. CORZO, J.L., “Argumentación católica sobre la clase de religión”, *Frontera*, n. 30, Abril-junio, 2004, pp. 53-76. DE LA CIERVA, M. R., “Religión para una educación integral”, *Cuadernos de Pedagogía*, n. 334, 2004, p. 58-61. ESTEBAN GARCÉS, C., *Situación de la Enseñanza Religiosa Escolar actual*, PPC, Madrid, 2004. GERVILLA CASTILLO, E., “El valor religioso y la enseñanza religiosa escolar : datos para la reflexión y el cambio”, *Proyección: Teología y mundo actual*, n. 216, 2005, pp. 53-76. Así como los documentos de la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS: *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar*, EDICE, Madrid, 1979, ns. 10-57; *El profesor de religión. Identidad y misión*, Madrid, EDICE, 1998, *Orientaciones pastorales sobre la Enseñanza Religiosa Escolar. Su legitimidad, carácter propio y contenido*, EDICE, Madrid, 1999. Muy reciente: RODRÍGUEZ CARRASCO, B., “Una nueva etapa para la ERE, retos y perspectivas”, *Religión y Escuela*, n. 201/2002, junio-julio, 2006, pp. 18-29.

Las razones de la ERE es un tema de capital importancia, de reflexión urgente, porque se trata de una cuestión abierta ya desde hace demasiado tiempo, una –entre comillas- cuestión de Estado, enconada, a la que es necesario encontrar una solución que permita un sistema estable de enseñanza de la religión que no esté sometido a los cambios de gobierno y a sus respectivas leyes educativas, las cuales, por cierto, deberían también gozar del consenso necesario para su estabilidad y eficacia.

Ésta es la realidad, y son muchos los que opinan que no corren buenos tiempos para la clase de religión. Sin embargo, es propio de los seguidores de Jesús caminar con las alforjas llenas de esperanza, levantar la mirada y reconocer en el Crucificado al Señor de la Vida.

Por tanto, vamos a cambiar de perspectiva: el nuevo contexto social, secularizado, intercultural y pluralista, las generaciones de niños y jóvenes que acceden a la escuela con otros referentes, lenguajes, características y metas, el reciente marco pedagógico y legislativo con el que se definirán las enseñanzas en la LOE, nos sitúan ante una oportunidad para mostrar la específica y singular contribución de la enseñanza de la religión a la escuela y, a través de ella, a la sociedad.

2. EL PORQUÉ DE LA ERE

2.1 Un servicio a la educación integral

La escuela es el lugar en el que se imparten las enseñanzas necesarias que capacitan a la persona para una formación integral. La religión es un fenómeno constitutivo de la vida y de la historia de las sociedades y una clave esencial de su cultura, por lo que su aprendizaje es necesario para acceder a otros conocimientos. No es difícil entender que la educación religiosa tiene sentido desde la escuela -a través de la clase de religión- como un saber más que capacita en una formación integral. Sería injusto privar a los niños, adolescentes y jóvenes de este conocimiento y de la posibilidad, por qué no, de despertar a la dimensión trascendente del ser humano.

También hoy, en las sociedades en las que domina una cultura secularizada, pluralista y científico-técnica, la religión es un hecho real y significativo para amplios sectores sociales. Una educación que desee ser verdaderamente integral ha de incluir la dimensión trascendente del ser humano. Para los que así lo entendemos –con el respeto debido a otras concepciones-, la persona tiene también una dimensión religiosa y de ahí se deduce de forma obvia que la educación integral, finalidad de la escuela, no sería tal si descuidara este aspecto. La escuela tiene el deber de atender a estas aspiraciones.

- La enseñanza sobre la religión y de lo religioso se realiza en la escuela a través de la ERE. La enseñanza religiosa escolar oferta la dimensión

religiosa y trascendente para la formación integral del alumnado, como un área más dentro del sistema educativo y mediante el diálogo fecultura². Tal disciplina no olvida que el saber acerca de la Revelación tiene una dimensión teológica y científica, objetiva, fundada y metódica³, y que se imparte en la escuela, lugar donde se lleva a cabo la formación objetiva, sistemática, interdisciplinar e integral.

En consecuencia, la clase de religión presenta un conocimiento estructurado y sistemático del mensaje y del acontecimiento cristiano, y se articula como una disciplina rigurosa y en sentido pleno⁴: tiene un diseño curricular, con finalidades, objetivos, contenidos, metodología específica y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Es una asignatura como el resto de las materias del currículo y debe ser tratada en igualdad con ellas.

La ERE no es sólo una exigencia de la educación integral, sino también un servicio a ésta por cuanto se presenta a sí misma con la finalidad de “educar la dimensión religiosa en orden a una formación integral”⁵. Así lo leemos en la introducción al currículo de Sociedad, Cultura y Religión: “La enseñanza religiosa contribuye a la calidad de la educación...desde la propuesta y desarrollo de unos conocimientos, valores y actitudes que conforman su propio currículo...lo hace desarrollando especialmente la capacidad trascendente del alumno. No podría existir una formación integral, si no se desarrollasen todas las capacidades inherentes al ser humano, entre las cuales se encuentra constitutivamente la capacidad trascendente”.⁶

2.2 En el marco educativo creado por la nueva Ley de Educación⁷

No me corresponde a mí realizar un análisis de la nueva Ley de Educación, ni de la situación de la ERE en ella. Pero sí quiero puntualizar algunos aspectos que considero importantes y novedosos.

La LOE se ocupa de la enseñanza de la Religión católica en la disposición adicional segunda vinculándola al Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español⁸. En ella se afirma

² COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS, *El profesor de Religión católica. Identidad y Misión*, EDICE, Madrid, 1998, p. 13.

³ *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar*, n. 37.

⁴ COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS, *Id y enseñad. Didáctica específica de la enseñanza religiosa escolar*, EDICE, Madrid, 2003.

⁵ Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se establece el currículo de Religión católica en la Educación Primaria y Secundaria obligatoria en Andalucía, BOJA, n.8, de 26 de enero de 1993.

⁶ COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS, *Sociedad, Cultura y Religión*, Edice-SM, Madrid, 2003, p. 17.

⁷ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN de 3 de mayo de 2006. BOE 106, de 4 de mayo de 2006.

⁸ LOE, Disposición Adicional segunda. 1. La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.

que “se incluirá la Religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos”. Lo mismo se establece, según los respectivos Acuerdos de Cooperación, para las otras confesiones religiosas⁹. Independientemente del hecho de cómo termine el desarrollo de la Ley y su aplicación respecto a nuestra asignatura, es ésta una ocasión para volver a expresar el porqué de la enseñanza de la Religión en la escuela y cómo también en la nueva Ley encuentra justificación.

El preámbulo de la LOE explica los tres principios que la inspiran: principio de calidad y equidad, principio del esfuerzo compartido y principio de convergencia europea.

El primero es el binomio *calidad-equidad*: una educación de calidad para todos los ciudadanos. “Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales...”. Una enseñanza de calidad que busque el desarrollo máximo de todas las capacidades incluye para muchos el desarrollo de la dimensión trascendente. Además la LOE pretende la equidad en la diversidad: “necesitan –dice la Ley- recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades”. Ese principio de calidad-equidad ha de cumplirse también en lo que se refiere a las creencias.

- Así pues, según este principio, la ERE se convierte en una demanda de la escuela, puesto que garantiza la calidad de la enseñanza por su contribución a la educación integral –de todas las dimensiones de la persona-, y por la planificación de los procesos de aprendizaje del área religiosa, y además es aval del principio de equidad: de oferta obligatoria para los Centros y de carácter voluntario para los alumnos.

El segundo principio es el del *esfuerzo compartido*. La Ley reclama el deber de los padres “de colaborar estrechamente y de... comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes”. Ello incluye también y como contrapartida el derecho de los padres a que sus hijos sean educados de acuerdo a sus propias convicciones.

El tercer principio que inspira esta Ley es el de *convergencia europea*. El sistema educativo español –en todos los niveles- debe acomodar sus actuaciones en los próximos años a la consecución de los objetivos compartidos con sus socios europeos¹⁰. La enseñanza de la religión es curricular en todos los países de la Unión europea, excepto en Francia¹¹.

⁹ La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas.

¹⁰ LOE, Preámbulo: “El tercer principio ...consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años”.

¹¹ ESTEBAN GARCÉS, C., “La Enseñanza de la Religión es una realidad en todos los países de la U.E.”, *Religión y Escuela*, mayo, 2004.

- De la propia Ley se deriva una solución estable para la enseñanza de la religión análoga a su situación en la mayoría de los Estados miembros.

Ello queda refrendado en el artículo II-74, 3 de la nueva Constitución europea que establece que “se respeten, de acuerdo con las leyes nacionales que regulan su ejercicio (...), el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos de acuerdo con sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Además de los ya señalados, se mencionan¹² en la LOE entre otros principios, los siguientes: la calidad de la educación es para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; la equidad garantizará la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación...; la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia; la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, etc.

- Como vemos, el principio de igualdad y no discriminación sostiene la Ley y no puede contradecirse a sí mismo en materia religiosa. Además, es evidente, y currículo en mano se podría demostrar, la aportación de la enseñanza de la religión a estos principios: desde la afirmación absoluta sobre la igualdad de los seres humanos por ser Hijos de Dios y por lo tanto hermanos, hasta su consecuencia inmediata de la lucha por la justicia y la paz. Así lo reconoce la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa¹³, que anima a los Estados miembros a velar por la enseñanza religiosa en el sistema educativo, pues su presencia es un aporte insustituible para la tolerancia y la convivencia democrática y pacífica de los ciudadanos.

Algo semejante podríamos decir en cuanto a los fines. El sistema educativo español se orientará a la consecución entre otros de los siguientes fines¹⁴: “el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos; la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales...; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia...; la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente...; la formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la

¹² LOE, Título preliminar , capítulo I, Principios y fines de la educación, Artículo 1. Principios.

¹³ Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, Religión y Democracia, Recomendación 1396, 1999.

¹⁴ LOE, Título preliminar , capítulo I, Principios y fines de la educación, Artículo 2. Fines, a, b, c, e, g, k.

sociedad; la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa..., con actitud crítica y responsable...”; etc.

- La aportación de la ERE a estos fines quedará clara a lo largo de la exposición: es necesaria para el logro de las competencias básicas; importante para el desarrollo pleno de la persona por su contribución a la maduración psico-afectiva del alumnado y a la formación de su personalidad; fundamental para la educación en valores, sobre todo en la defensa de la dignidad absoluta del ser humano y del valor inalienable de la vida; incuestionable en una escuela plural, entre otros motivos, por su poder de integración; factores éstos que paso a analizar.

2.3 Necesaria para el logro de las competencias básicas

También la presencia de la ERE¹⁵ en sistema educativo viene requerida por su aportación específica al logro de las competencias básicas. Algunas de esas competencias no será posible alcanzarlas sin la contribución de los contenidos, destrezas y actitudes aportadas por la Enseñanza Religiosa Escolar como veremos a continuación.

El concepto de competencias básicas se ha introducido con fuerza recientemente en el ámbito educativo, sobre todo desde que la Comisión europea estableció ocho de ellas para que fueran reconocidas por todos los países de la UE. Son entendidas como “la capacidad general basada en los conocimientos, experiencias, valores y disposiciones que una persona ha desarrollado mediante su compromiso con las prácticas educativas”¹⁶. Las competencias básicas, o clave, son un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que todos los individuos necesitan para su realización, desarrollo personal y participación satisfactoria en la sociedad. Éstas tendrían que haber sido completadas al finalizar la enseñanza obligatoria, y deberían actuar como la base para un posterior aprendizaje como parte de un aprendizaje a lo largo de la vida¹⁷.

Considero un reto establecer el concepto de “competencia religiosa” e incluirlo en el currículo que la nueva situación es probable que demande. La “competencia religiosa” definiría las metas que el alumnado debe adquirir al

¹⁵ En los borradores de los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas para Educación Primaria y para Secundaria, la religión no aparece entre las áreas de conocimiento de dichas etapas. Se utiliza para referirse a ella la expresión “las enseñanzas de la religión”¹⁵. Sin embargo, se deja claro que “la determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito Acuerdos de Cooperación será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas”.

¹⁶ COOLAHAN, J., , *Key competences for Europe. Report of the Symposium in Berne, 27-30, March 1996*, Council of Europe, Strasbourg, 1997.

¹⁷ Las competencias propuestas por la Comisión Europea son: competencia en la lengua materna, competencia en una lengua extranjera, competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, competencia digital, aprender a aprender, competencias interpersonales y cívicas, espíritu emprendedor y expresión cultural. COMISIÓN EUROPEA, Dirección General de Educación y Cultura, *Competencias clave para un aprendizaje a lo largo de la vida. Un marco de referencia europea*, 2004, p. 7.

finalizar sus estudios y serviría de base, en el ámbito religioso, a aprendizajes y experiencias posteriores y a lo largo de la vida¹⁸.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, en la LOE se han identificado también ocho competencias básicas referidas a las metas que todo el alumnado debe alcanzar al finalizar su proceso de educación obligatoria, desde Primaria hasta el final de la ESO: competencia en comunicación lingüística, competencia matemática, competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico, tratamiento de la información y competencia digital, competencia social y ciudadana, competencia cultural y artística, competencia para aprender a aprender, autonomía e iniciativa personal¹⁹.

La clase de religión es necesaria para el logro de muchas de estas competencias básicas del alumnado. Sin ánimo de ser exhaustiva –éste será un reto que habrá que afrontar pronto- recorreré algunos aspectos de ellas que ayuden a comprender el porqué de nuestra asignatura en la escuela.

a) La *competencia en comunicación lingüística* se refiere a la utilización del lenguaje no sólo como instrumento de comunicación oral y escrita, sino también como instrumento de “representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta”²⁰. Veamos cómo se realiza a través de la ERE.

- La ERE, en su aportación a la transmisión del saber, y de un saber necesario para la comprensión de la realidad, presenta un conocimiento estructurado y sistemático del mensaje y del acontecimiento cristiano, y de sus implicaciones en la vida. Proporciona a los alumnos-as conocimientos objetivos sobre el fenómeno religioso, religiones, Biblia, Dios Padre, Jesucristo, Espíritu Santo, Iglesia, sacramentos, liturgia, vida cristiana, moral católica, María, Historia de la Iglesia y las implicaciones culturales que son los grandes bloques temáticos del currículo vigente.
- Estos conocimientos objetivos no son sólo información que se transmite sino una interpretación y comprensión de la realidad: “el lenguaje religioso abre y explora una dimensión original de la realidad, su relación con la trascendencia”²¹, que responde al requerimiento de una educación integral y de los padres o, en su caso de los propios alumnos, de conocer su religión y sus creencias.

¹⁸ La enseñanza religiosa en el ámbito escolar sería el comienzo y fundamento para el aprendizaje a lo largo de la vida. Este concepto apuntado por Jacques Delors, op. cit, como principal necesidad, consecuencia de la sociedad del conocimiento, ha tenido gran acogida tanto en los niveles obligatorios de la educación como en los niveles superiores (EEES). Aplicado a la enseñanza de la religión, tendría profundas repercusiones pastorales.

¹⁹ Borrador de Real Decreto por el que se establecen las Enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

²⁰ Borrador de Real Decreto, Anexo I: Competencias básicas. A éste nos referimos para los descriptores de cada competencia.

²¹ GASOL, R., BESTARD, J. Y OTROS, *La enseñanza religiosa escolar*, Edebé, 1997, p.117.

- Tampoco a nadie se le escapa la contribución lingüística de la Religión, su presencia en la lengua actual, la riqueza del lenguaje, de los signos y símbolos de su liturgia y celebraciones, y en definitiva, su aportación al universo cultural simbólico, elementos que son contenidos de la ERE.
- Por otra parte, la clase de religión está llamada a ser un espacio de comunicación, donde se fomentan las relaciones interpersonales como objetivo propio, a imagen de la iniciativa de Dios que se acerca a cada persona, considerada como única, valiosa e insustituible a sus ojos. En este sentido, la competencia lingüística adquiere una dimensión trascendente, que completa la aportada por el resto de las asignaturas, favoreciendo también aquí la educación integral.

b) La *competencia cultural y artística* supone “conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos....y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad, como de otras comunidades”.

- El cristianismo es parte esencial de la historia y de la cultura occidental. Es indudable la importancia de conocerlo para poder comprenderla y acceder a la completa percepción del patrimonio cultural en todas sus dimensiones. El hecho religioso cristiano impregna la cultura y se manifiesta en muchos de los elementos que la configuran: creencias, sistemas morales, costumbres, manifestaciones artísticas: arte, literatura, música..., fiestas, valores, tradiciones populares, calendario, modos de vida, etc. Es preciso mostrar a los alumnos-as el patrimonio cultural, religioso y cristiano raíz de su cultura. De lo contrario los estaremos sometiendo a una transmisión sesgada de la realidad y del acontecer histórico, se les estará robando la posibilidad de conocer la sociedad y la cultura a la que pertenecen. “La cultura se enseña y se aprende. La religión –fenómeno cultural y social- se aprende y se enseña en los procesos de transmisión de la cultura²²”.

La LOE establece como finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria “lograr que los alumnos y las alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico...y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos²³”. Y señala entre sus objetivos: “Apreciar la creación

²² Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se establece el currículo de Religión católica en la Educación Primaria y Secundaria obligatoria en Andalucía, BOJA, n.8 de 26 de enero de 1993. Peculiaridad de la enseñanza religiosa católica.

²³ También en Educación Secundaria Obligatoria. Desarrollo del currículo. La ordenación de la ESO en la nueva LOE. Averroes, Red Telemática de Andalucía.

artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación”.

- No es necesario redundar más en la idea del porqué es necesaria la ERE en este aspecto. Nuestros alumnos-as estarían abocados, no sólo, al analfabetismo religioso, sino también incapacitados para la comprensión de gran parte de las expresiones artísticas de nuestra cultura y de su dimensión simbólica.

c) La competencia de autonomía e iniciativa personal se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas. Por otra, remite a la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos, y de llevar adelante las acciones para desarrollar las opciones y planes personales -en el marco de proyectos individuales o colectivos- responsabilizándose de ellos, tanto en el ámbito personal, como social y laboral.

- En este sentido la ERE es necesaria para la formación en el conocimiento trascendente de la realidad y para el desarrollo de la capacidad espiritual de apertura a ciertos valores y a la trascendencia. Esta capacidad se desarrolla cuando, antes o después, los alumnos y alumnas se plantean preguntas acerca del sentido de la vida.

Los jóvenes necesitan respuestas, críticas y fundadas, a estas preguntas. Si no las encuentran las buscarán en lugares equivocados. Basta ver el alza de las prácticas espiritistas y esotéricas, sectas, religiones civiles, drogas, tribus urbanas, etc. La enseñanza de la religión responde a cuestiones que las personas de todo tiempo se han planteado sobre la significación de la realidad, del mundo y de la historia. Orienta y responde a las preguntas sobre el sentido final de la vida, presentando a Dios como fin último y como la Verdad del ser humano.

d) La competencia social y ciudadana “hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora... Significa construir, aceptar y practicar normas de convivencia acordes con los valores democráticos, ejercitar los derechos, libertades, responsabilidades y deberes cívicos, y defender los derechos de los demás”.

- En esta misma línea, la ERE enseña a informarse y, en consecuencia, ser conscientes de los problemas del mundo y sentirlos como propios; es decir, que contribuye a formar personalidades responsables, solidarias y libres. Ayuda a respetar a los demás e incluso a servirlos como hermanos suyos que son. Desde ahí he visto a mis alumnos llegar fácilmente al compromiso con la promoción humana con una clara opción por la libertad real, la justicia y la fraternidad sustentada en el amor.

2.4 Importante para el desarrollo pleno de la persona: finalidad última de la educación

La finalidad última de la educación es el desarrollo pleno de la persona. Ésta es la finalidad que la Constitución española le asigna a la educación escolar. El artículo 27.2 afirma que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Así lo encontramos también en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que en su artículo 26.2 alude a que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...”.

El Informe Delors recoge la “convicción respecto a la función esencial de la educación en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades”²⁴. El Foro Mundial sobre Educación: Educación para todos, del año 2000, afirma: “Nos reafirmamos en la idea de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 1990), respaldada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, de que todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación...que comprenda aprender a asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, con objeto de que mejore su vida y transforme la sociedad”²⁵.

El informe Delors, citado anteriormente, sustenta la educación en el pilar del aprender a ser para el mejor desarrollo de la propia personalidad. Y advierte a los educadores de “no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar...”²⁶ y “añadimos nosotros- capacidades religiosas. La escuela ha de ser fiel a los fines que la identifican y el desarrollo pleno de la personalidad incluye la dimensión trascendente.

- A esta finalidad de la institución escolar responde la enseñanza religiosa. Esta es otra de las razones fundamentales de la presencia de la ERE en el ámbito escolar. La ausencia de una oferta de formación religiosa y moral en la escuela lesionaría el derecho de los alumnos a su formación plena.

La LOE, amparada en el artículo 2 del Título Preliminar de la Constitución, establece entre los fines de la educación: “el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos”. La escuela es el marco

²⁴ JACQUES DELORS, *La Educación encierra un tesoro*, Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, ed. UNESCO, París, 1996, p.7.

²⁵ FORO MUNDIAL SOBRE EDUCACIÓN, Dakar (Senegal), Abril, 2000, Marco de Acción de Dakar, Educación para todos, Ed. UNESCO, París 2000, p. 8

²⁶ DELORS, JACQUES, *op. cit.*, p.36.

privilegiado para que el alumno pueda integrar en su formación humana la dimensión religiosa²⁷.

- No es nuevo que *la enseñanza de la religión*, además de la dimensión cultural y del diálogo fe-cultura esencial en el ámbito académico, *tiene una fuerte dimensión humanizadora* que contribuye al pleno desarrollo de la personalidad humana.
- La clase de religión *contribuye al desarrollo personal* y psico-afectivo del alumnado, y a la consecución de las competencias sociales: los alumnos-as a lo largo de las diversas etapas educativas van elaborando su identidad, autoconcepto y nuevas formas de relación interpersonal y de pensamiento. *La ERE forma personalidades libres, críticas y comprometidas.*

Los jóvenes atraviesan períodos de crisis, confusión, con respecto a cuestiones ideológicas, morales y profesionales que junto a un progresivo sentido crítico le impulsan a la adopción de creencias y valores diferentes a los que se le inculcan en el proceso de socialización, como modo de reforzar su personalidad. La clase de Religión enseña a pensar y a tener una actitud crítica ante los hechos de la vida y armoniza los valores de nuestra tradición y las nuevas aportaciones de la sociedad del progreso, la técnica, la globalización, la comunicación y la información.

- Por otra parte, no es necesaria otra fundamentación que la que demuestra la experiencia misma sobre *la inestimable aportación de la ERE a la educación en valores*. Aporta algo esencial que nuestra sociedad está perdiendo a raudales: la defensa de la dignidad absoluta del ser humano y la propuesta del valor inalienable de la vida.

El mensaje cristiano revela el sentido de la dignidad absoluta del ser humano y lo reconoce como el valor esencial de la moral cristiana. He visto a los alumnos y alumnas vibrar al sentirse valiosos al entender lo que el cristianismo oferta cuando considera a cada uno como hijo de Dios, frente a una sociedad que les exige más tener (belleza, éxito, poder, emociones fuertes...) que ser. Ser queridos por lo que son, no por lo que tienen –no sólo en lo económico, sino también de belleza, simpatía, inteligencia-, es algo que empieza a ser sorprendente en nuestra sociedad.

Y es que niños y jóvenes necesitan modelos de identificación que le ayuden a construir su identidad y a elaborar su proyecto de vida en torno a los valores adecuados. Precisan referentes que no sean héroes de ficción, de película, de la play o del ordenador.

- *La enseñanza religiosa escolar les presenta un modelo de hombre entre los hombres: Jesús de Nazaret, Jesucristo*, sentido de la existencia y de la humanidad.

²⁷ *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar*, ed. cit, n. 34.

2.5 Incuestionable en una escuela plural

La clase de religión es incuestionable en una escuela plural. Éste, sin duda, ha llegado a ser uno de los motivos más evidentes de la ERE. Su sola presencia en ella –y por supuesto también el reconocimiento del derecho a no cursarla- es por sí misma un ejemplo eficaz de la veracidad de los fines que la educación pretende, propuestos desde muchas instancias y en último término por la nueva Ley de Educación. Y no sólo eso sino que también evidencia la posibilidad real de hacer efectivos tales fines: desarrollo pleno del potencial del alumnado, respeto de los derechos y libertades, tolerancia, compromiso cívico, lucha conjunta por conseguir un mundo mejor...

La enseñanza de la religión, especialmente en las escuelas públicas, supone una significativa contribución educativa para formar ciudadanos capaces de vivir en contextos cada vez más multiculturales e interreligiosos como los que caracterizan la Europa de nuestro tiempo. Y ello en dos sentidos.

- En primer lugar, la religión es un factor de identificación personal. *Los niños y jóvenes que solicitan la enseñanza de la religión reconocen, en nuestro caso, a la religión católica como factor de identidad.* Ellos, como ciudadanos, tienen el derecho a recibir los conocimientos necesarios para poder situarse en el mundo actual desde una perspectiva específica y crítica que le es propia: la de la fe cristiana.

Aunque se haya producido una ruptura cultural con la fe y no se corresponda esta identidad con las exigencias que de ella se derivan, entre las razones que los mismos alumnos invocan cuando se les solicitan las razones por las que se matriculan en la clase de religión figuran siempre, entre otras menos serias: por deseo de sus padres, porque están bautizados, porque creen en Dios o porque se sienten católicos.

- En segundo lugar, el conocimiento de los contenidos religiosos es *un factor importante*, no sólo de identificación, sino también de *aproximación de las culturas y de erradicación de falsas actitudes religiosas*

Por ello, hay que mencionar la importancia del aprendizaje sobre las grandes religiones y de otras formas de religiosidad para comprender la sociedad intercultural en la que nos adentramos a pasos agigantados. Si les negamos a los jóvenes este conocimiento, los incapacitamos para la comprensión, abocándolos al fundamentalismo²⁸, a falsos nacionalismos y a actitudes xenófobas.

- Por último, la clase de religión católica -de elección mayoritaria- garantiza la educación religiosa de las minorías.

²⁸ Son muchos los autores que señalan al fundamentalismo como uno de los graves problemas de la sociedad actual. Cfr. Francesc Torralba Roselló, “La clase de religión, una propuesta humanizadora”, en *La enseñanza de la religión, una propuesta de vida*, CEE, SM, Madrid, 1999.

No es momento aquí de analizar el peso de la religión como factor de integración. Baste recordarlo y apuntar que la ERE se convierte en un factor más de integración del alumnado inmigrante en el ámbito escolar, porque en ella encuentran un elemento identificador, su religión, y en ella aprenden a reidentificarse, ahora, en la nueva cultura a la que llegan. En nuestro caso, basta pensar en el incremento en el número de alumnos de América latina que asisten a nuestras clases. Además es una ocasión de educarse en el diálogo interreligioso desde una base sólida de las propias creencias y el respeto mutuo.

2.6 Exigencia de la Evangelización

La ERE aparece en la actualidad como un auténtico campo pastoral. Para muchos alumnos y alumnas será el único lugar donde escuchen el mensaje evangélico y de la Iglesia. Hay niños que, por múltiples motivos, no asistirán nunca a un centro concertado, ni pisarán una parroquia. No todos los niños y jóvenes tienen unos padres a los que les preocupa su formación religiosa. Hay demasiados niños y jóvenes que ni siquiera poseen una familia, que están a cargo de un centro tutelar de menores, de una abuela que hace lo que puede, o de un hermano mayor, que con suerte podrá trabajar para sacarlo adelante... Pero sí van a la clase de religión. *Para muchos de ellos esta clase será el único ámbito en el que reciban una formación en este aspecto.* La exaltación de una escuela pública laica, es absolutamente discriminatoria, con estos alumnos, precisamente quienes más lo necesitan, al negar que los alumnos-as de la pública reciban formación religiosa.

El carácter evangelizador de la ERE procede de la imposibilidad real de separar dos elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje de la religión: el docente y el mensaje que transmite. El mensaje no es otro que Jesucristo, el Señor, y su Buena Noticia de salvación. Mensaje que el docente transmite sabiéndose enviado por la Iglesia en su tarea evangelizadora, con su palabra y con el testimonio de su vida. En la escuela, el profesor es testigo de su fe.

Estamos hablando de confesionalidad, que no merma a la enseñanza de la Religión de la identidad de materia con carácter escolar y rigor académico, deriva de un derecho de los padres y no se identifica con catequesis.

2.7 Un derecho de los padres, expresión de la libertad religiosa, avalada jurídicamente

Y llegamos al final de nuestro rosario de porqués. La presencia de la ERE en la escuela tiene su justificación más radical -aunque no me detendré demasiado en ella, por más conocida- en el derecho que asiste a los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que vaya de acuerdo con sus convicciones. Según el artículo 27 de la Constitución española: "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que vaya de acuerdo con sus convicciones" .

Este derecho de los padres a elegir y decidir la formación y educación religiosa de sus hijos no sólo aparece refrendada en nuestra Constitución, sino también en la Constitución europea que establece que "se respete..el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos de acuerdo con sus convicciones religiosas.."29. Ambas afirmaciones están amparadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos30 que expone que " toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia", y que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos "31.

Pero también es un derecho de los propios alumnos-as a recibir una educación plena, tal como garantizan las leyes educativas españolas y el marco europeo: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales"32.

Es evidente que la mayor fuerza legal de las que sostienen la Enseñanza Religiosa Escolar es la de la Constitución y de los Acuerdos Iglesia-Estado33 de 1979. Pero también está avalada jurídicamente por numerosos pactos y tratados internacionales34.

3. PALABRAS PARA LA ESPERANZA

²⁹ Artículo II-74.

³⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Art. 18.

³¹ Art. 26.3.

³² Constitución Española, Art. 27.2.

³³ Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, de 5 de diciembre de 1979.

³⁴ **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 217 (III) A, 10 de diciembre de 1948, Art. 18 y 26; **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Asamblea General de la ONU, 16 de diciembre de 1966. Ratificado por España el 13 de abril de 1977. B.O.E. 30-4-1977, Art. 18; **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza**. Conferencia General de la U N E S C O. 14 de diciembre de 1962; **Convenio para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales**. Asamblea Consultiva del Consejo de Europa de 8 de septiembre de 1949. Ratificado por España el 4 de octubre de 1979, Art. 9.1; **Protocolo adicional al Convenio para la protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades fundamentales**. Firmado en París, el día 20 de marzo de 1952, Art. 2; **Asamblea Consultiva del Consejo de Europa: Religión y Democracia** Recomendación 1396 (1999); **Ley Orgánica de Libertad Religiosa**. B.O.E. de 24 de julio de 1980, Art. 2, 1c

Cada uno de nosotros tenemos un sinnúmero de razones –algunas de las cuales tienen nombre y apellidos, corren por el patio del recreo y se sientan cada día en el aula...- que justifican la presencia de la Enseñanza de la Religión en la Escuela.

Por eso, por ellos, quiero terminar con unas palabras que sirvan de aliento en una tarea que a veces, demasiadas ya, se presenta incierta. Pero he aquí que con Jesús siempre acontece el milagro:

Dios se acerca al ser humano, Dios toma nuestra voz de profesores para aproximarse a nuestros alumnos y alumnas, con sus nombres y apellidos: María, Carlos, José..., con sus edades concretas, con la ilusión de los cinco años, el deseo de jugar y aprender de los ocho, con las contradicciones de los trece, la rebeldía de los quince, los sueños de futuro de los diecisiete... La clase, el aula se convierte en la orilla de un Tiberiades, donde resuena actual el mensaje de Jesús, mezclado con el olor a virutas de lápiz y colegio.

Para muchos alumnos y alumnas será el único lugar donde escuchen el mensaje evangélico y de la Iglesia. En el ámbito escolar, donde ha primado –y sigue primando- la información sobre la formación, los profesores de Religión tenemos la suerte de poder ser formadores integrales, transmisores del mayor tesoro de la humanidad: el Evangelio.

Cuando a los alumnos se les habla del fenómeno religioso o del acontecimiento cristiano, insertándolo en la historia de la humanidad, relacionándolo con las corrientes de pensamiento de cada época, mencionando su influencia en la cultura, en el arte, en la literatura, en la lengua o en las costumbres cotidianas de los pueblos, se alegran, porque ello les capacita para situarse en su mundo y comprenderlo.

Pero, además, las clases de Religión les ayudan en su proceso de personalización. Más aún, es una clase, en la que el profesor mira al alumno por lo que es, no por lo que tiene; una clase que ha desterrado la competitividad y la ha sustituido por la cooperación y la solidaridad; que les hace reflexionar sobre sí mismos, los demás y el mundo que les rodea, para extraer lo mejor que hay en ellos; que les enseña a trabajar en equipo aportando cada uno lo mejor de sí mismos, reconociendo la valía de cada uno; a aceptar la diversidad como una riqueza más que como una diferencia; a inquietarse y, en consecuencia, mantenerse informados de los problemas del mundo y sentirlos como propios; forma personalidades libres, solidarias y comprometidas.

Es una clase que les presenta un modelo de hombre entre los hombres: Jesús de Nazaret y cuyas huellas intenta seguir lo mejor que sabe y puede quien les enseña convencido de que en Él está el sentido de su existencia y el de la humanidad. Esto es fundamental en el mundo de desorientaciones y falsas promesas en el que viven los jóvenes de hoy.

Poco a poco, la clase les ayuda a saber dar razón de su fe, a ir asumiendo los valores del Reino en contraposición a los que les presenta la sociedad

actual, a sentirse responsables de su compromiso cristiano, a saber detectar el mensaje evangélico en valores actuales, a saber interpretar la mano de Dios en la Historia actual.

Ser profesor de Religión es una realización y un reto a la vez: Educar para que algún día nuestro mundo sea acorde con el sueño de Dios para la humanidad y se haga realidad su Reino. Sin miedo, llenos de esperanza porque creemos firmemente las palabras de Jesús: “Yo estaré con vosotros todos los días hasta el final del mundo”.

Córdoba, 11 de noviembre de 2006

SIMPOSIO
EL PROFESOR DE RELIGIÓN: RETOS Y PERSPECTIVAS
11-12 NOVIEMBRE DE 2006

COMUNICACIÓN: **EL PORQUÉ DE LA ERE**
M^a Amor Martín Fernández

CUESTIONES INTRODUCTORIAS

- Justificación
- Delimitaciones
- Objetivos

1. LAS RAZONES DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR: una reflexión urgente

2. EL PORQUÉ DE LA ERE

2.1 UN SERVICIO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL...

- Dimensión trascendente y educación integral
- La educación religiosa tiene sentido desde la Escuela
- La ERE, disciplina rigurosa en sentido pleno

2.2 ...EN EL MARCO EDUCATIVO CREADO POR LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN

- ERE y los principios de la Ley Orgánica de Educación: calidad-equidad, esfuerzo compartido y convergencia europea.

2.3 NECESARIA PARA EL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DEL ALUMNADO

- Un saber significativo: conocimiento estructurado y sistemático del mensaje y de acontecimiento cristiano y de sus implicaciones en la vida.
- Precisa para entender la cultura occidental y acceder a la completa comprensión del patrimonio cultural en todas sus dimensiones.
- Necesaria para la formación en el conocimiento trascendente de la realidad

2.4 IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO PLENO DE LA PERSONA: FINALIDAD ÚLTIMA DE LA EDUCACIÓN

- La dimensión humanizadora de la ERE
- Su contribución al desarrollo personal y psico-afectivo del alumnado, y a la consecución de las competencias sociales
- La aportación de la ERE a la educación en valores: defensa de la dignidad absoluta del ser humano y del valor inalienable de la vida
- Formación de personalidades responsables, solidarias y libres
- Necesidad de modelos de identificación: Jesucristo

2.5 INCUESTIONABLE EN UNA ESCUELA PLURAL

- Sociedad multicultural e interreligiosa
- ERE, garante de las minorías y factor de integración
- Su importancia en la erradicación de falsas actitudes religiosas

2.6 EXIGENCIA DE LA EVANGELIZACIÓN

2.8 UN DERECHO DE LOS PADRES Y EXPRESIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

2.9 AVALADA JURÍDICAMENTE